de convocar a ónyarle, la corporacion en vista de que dicho punto ocupado de hace
bastantes años solocavando los propietarios de esta Villa para la venta de pan en los
dias de mercado y ferias, acordó por unanimidad, que antes de resolver la peticion del
D. Juan de haga se saber de ellos, dicha peticion por si tuvieran que hacer alguna ob-
jecion contra ella, quedando entre tanto el asunto pendiente de resolucion.

Junio 5. La corporacion quedó enterada de una carta del Sr. Tesorero de Hacienda de esta
provincia recomendando el ingreso del comun del actual 2º trimestre y otros con
ceptos antes del dia 11 del anterior, acordando se haga saber el contenido de
la misma al recaudador del Comun D. Nicolas de Rueda, a sus efectos.

Julio. Visto seguido de manifiesto por varios de los Señores asistentes, que con objeto de ha-
cer en el actual año las ferias en que en los anteriores se ha visto el ayuntamiento por no disponer con las debidas anticipaciones los fondos con que el mismo
ha de obsequiar al publico en los dias 14 y 16 de Agosto proximo que se cele-
bran las festividades de esta Villa, proponian a la Corporacion las medidas y
conveniencia de acordar los dias de aquellos y forma de celebrarlos de mane-
ra que esta poblacion fuese con relacion a los mismos, a la altura de los
demas de su categoria, enterados los concurrentes y despues de haber oido
la opinion de la Comision de Hacienda, conforme con lo propuesto por
aquellos y el procurador de estos acordaron por unanimidad lo siguiente:
1º que en el actual año se celebren dichas festividades con todo religioso
asistiendo el Ayuntamiento en corporacion a las funciones de Iglesia
proporcionando por cuenta del mismo un orador religioso que predique
los dichos dos dias y en lo civil dos corridas de toros como en
años anteriores, musica y alumbrado, quemando cohetes diferentes
fuegos artificiales = 2º que se anuncien en cartel publico las citadas
dos corridas, musica y alumbrado, con todo lo necesario de ma-
teriales, construccion del toril, tablados, cerco de portales y tablado
para los musicos y alumbrados, facultando al objeto al que resul-
te contratista, los Alcaldes que fueron el Ayuntamiento, y 3º que tan-
to el orador religioso como los fuegos artificiales se proporcionen
gustosos y oportunamente por el Ayuntamiento.

Con lo que y no teniendo mas asuntos que tratar se dió
por terminada la sesion, firmando los corporados conmigo a ónyare
de la [illegible]